ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA OBREROS

(Salario-Base-Día para seis horas cuarenta minutos de trabajo efectivo)

MINA

ESCALON	SALARIO PESETAS
4	1.323,-
5	1.673,-
6	1.874,-
7	1.938,-
8	1.986,-
9	2.116,-
10	2.245,-
11	2.313,-

ALMERIA

Mujeres Limpieza	1.306,-
Ayudante Especialista	1.811,-
Oficial 3ª	1.932,-
Oficial 2ª	2.063,-
Oficial 1ª	2.170,-
Montador B	2.306,-
Montador A	2.554,-

ANEXO 2

TABLA SALARIAL PARA EMPLEADOS

(Salario-Base-Mes para treinta días y seis horas cuarenta minutos de trabajo efectivo por día)

MINA

CATEGORIA	SALARIO PESETAS
Oficial 1ª Especial	
Analista Informática	
Analista Jefe	
Técnico Organización 1ª	
Oficial 1ª	
Delineante 1ª	
Topógrafo 1ª	
Vigilante 1ª	
Analista 1ª	79.489,-
Topógrafo 2ª	
Delineante 2ª	
Vigilante 2ª	
Técnico Organización 2ª	70.897,-
Oficial 2ª	
Chofer Turismo	68.748,-
Guarda Jurado Jefe	
Analista 2ª	65.526,-
Oficial 3ª	
Listero	63.162,-
Guarda Jurado	
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Laboratorio	
Auxiliar Organización	
Sanitario No Titulado	
Basculero	
Almacenero	
Calcador de Planos	
Telefonista	
Cocinera	
Dependiente 2ª Economato	61.659,-
Guarda Ordinario	58.436,-

ALMERIA

Oficial 1ª	76.309,-
Oficial 2ª	73.001,-
Oficial 3ª	66.385,-

18739 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.592, los oculares de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo 98, fabricados y presentados por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima, Opticos Diplomados», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de los oculares de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo 98, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los oculares de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo 98, fabricados y presentados por la Empresa «Optor, S. A., Opticos Diplomados», con domicilio en Barcelona-34, calle Mimosas, número 6, bajos, como oculares de protección contra impactos de clase C y que son de repuesto pada las gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo «Columbia 98», homologadas con el número 1.230, el 12 de agosto de 1983.

Segundo.—Cada ocular de dicho modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra C, y la caja o bolsa en que necesariamente irá introducida para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.592.—22-5-84.—Oculares de protección contra impactos de clase C.—Repuesto para las gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, marca "Pegaso", modelo "Columbia 98", homologadas con el número 1.230».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, de oculares de protección contra impactos, aprobado por resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata

18740 *RESOLUCION de 20 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas, de ámbito nacional.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas, de ámbito nacional, recibido con la documentación complementaria en esta Dirección General el día 14 de junio de 1984, suscrito por los representantes de las Asociaciones Empresariales ANSA, ANPP, MULCRIPOLL, CEAS y de las Centrales Sindicales UGT, USO y CC.OO. el 12 de abril del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, a tenor de lo que prescribe el artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. representantes de las Asociaciones Patronales y de las Centrales Sindicales en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para la Industria de Granjas Avícolas.